Anexo especial Time multiplier

El presente convenio es de carácter general, anexo al marco regulatorio conceptual inicial fijado en los términos y condiciones de la plataforma. El presente documento regula la relación entre EON como plataforma facilitadora de la creación de acuerdos entre personas y dos o más personas integrantes de la comunidad.

El prestador del servicio ha sido identificado, supervisado y regulado en concordancia con estrictas normas autorregulatorias de carácter financiero, contractual y moral, para prevenir cualquier disputa futura y mantener la paz y prosperidad de la comunidad.

En dicho sentido, se establecen las siguientes pautas normativas y operativas para los multiplicadores consolidados.

Primera.- El presente debe considerarse en todo momento como un marco referencial para el convenio directo de prestación de servicios entre partes, por lo que los servicios prestados por ningún motivo deberá entenderse son prestados, avalados o garantizados al 100% por la comunidad de EON directamente.

Al firmar / aceptar este acuerdo especial Time multiplier estás consintiendo que un equipo de profesionales calificados, identificados y regulados por las normas de la comunidad EON, mismos que fueron seleccionados a partir de una serie de filtros y procedimientos, ejecuten mediante sus propias metodologías especializadas, las actividades de multiplier y sus relacionadas aquí especificadas.

Segunda.- El objeto del convenio de time multiplier consiste en la multiplicación de la productividad y el tiempo que un usuario entrega a otro, para la entrega de un monto futuro cierto en un radio de uno a tres, en un periodo de entrega de veinte meses.

Tercera.- El monto de multiplicación depende de la permanencia de los recursos para generar un efecto de interés compuesto, por lo tanto cualquier retiro o cancelación invalidará de manera inmediata la proyección del X3 en veinte meses.

El usuario podrá retirar el tiempo multiplicado en los periodos que la plataforma permite hacerlo, con las consecuencias ya delineadas en el párrafo anterior.

Adicionalmente, es importante recalcar que a partir de la puesta en marcha del multiplicador, el usuario contratante no podrá retirar los recursos aportados originalmente hasta terminado el plazo de multiplicación.

Cuarta.- El portal del usuario contratante mantendrá un desglose analítico del progreso del multiplicador, el cual es una estimación estadística razonable conforme a las proyecciones de productividad de cada parte.

Cualquier retiro por parte del usuario de los rendimientos de tiempo obtenidos modificará la expectativa final del plazo pactado, dicha información estará visible en el portal del usuario, para tomar las acciones que estime necesarias.

Quinta.- El periodo es absolutamente obligatorio para ambas partes.

Sexta.- No existe garantía explícita alguna por parte de EON de alcanzar al 100% la meta de multiplicación, las condiciones del mercado y de la economía mundial pudieran generar afectaciones a las proyecciones, no obstante, existe el compromiso por parte del equipo multiplicador de emplear todos sus recursos técnicos y humanos para alcanzar la meta de multiplicación referida.

Séptima.- Las condiciones no tratadas y en potencial disputa futura se deberán resolver en un proceso de arbitraje interno.

Octava.- El equipo de multiplicación arriba mencionado en la cláusula uno del presente acuerdo, recibe en contraprestación el excedente con base en las ganancias obtenidas sobre el monto ofertado.

Novena.- Usted acepta que el equipo de multiplicación está exento de la obligación de transparentar, revelar o dar a conocer de cualquier forma y por cualquier medio, las operaciones y manejo de los recursos, ni las metodologías o procedimientos que utiliza. Su responsabilidad recae únicamente sobre la obligación de entregar el resultado final mencionado en la cláusula dos y mantener actualizada la proyección de multiplicación.

Décima.- La plataforma EON como intermediario directo entre partes, se encargará de cerrar acuerdos con ambas partes para facilitar la entrega directamente en el wallet del tiempo del usuario contratante, los beneficios percibidos.

Décima primera.- Los términos y cláusulas de este acuerdo estarán vigentes desde el momento de su aceptación por el usuario y durante toda su vigencia se encontrará firme y por lo tanto, será inmodificable.

Décima segunda.- El equipo de multiplicación podrá solicitar una extensión del plazo comprometido de multiplicación mencionado en la cláusula tres de hasta cuatro meses adicionales para alcanzar la tasa del *X3*. No obstante, el usuario podrá o no otorgar dicho plazo.

Décima tercera.- El usuario reconoce y acepta que el sitio web y la plataforma, al igual que todas las plataformas web existentes, no se encuentran libres de hackeo o intromisiones informáticas, y que no es inherente a debilidades, vulnerabilidades o errores que causen daños a EON y sus usuarios, y por lo tanto dicho riesgo es compartido por ambas partes.

Décima cuarta.- La comunidad EON, buscando la seguridad de sus usuarios, así como una autorregulación extensiva, creará a partir de los ingresos por retiros o costos de operación, un fondo de recuperación especial para escenarios o eventos donde algún equipo multiplicador incumpla con sus obligaciones, la comunidad podrá respaldar a los usuarios con una parte de los recursos aportados, según las posibilidades y monto que exista en el fondo de recuperación.